

Ngdo. Secretaria

Ref. IC/Da

Expte. 4112/2016



A. INMACULADA CÓRDOBA ARTOLA, Secretaria Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento-Pleno, el día 16 de enero de 2017, consta acuerdo que transcrito literalmente dice así:



**"2.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

*Dada cuenta de la propuesta de D. José María Hernández Campillo, Concejal Delegado de Planificación y Gestión del Territorio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Planificación y Ordenación del Territorio, reunida en sesión de 18 de enero de 2017, sobre el epígrafe que precede, que dice:*

*"El Ayuntamiento-Pleno acordó en sesión de 27 de octubre de 2016 Iniciar el procedimiento de la Modificación nº19 del Plan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura, cuyo ámbito es la manzana M-33 y M-34 del polígono 2,5 del sector U-1 del PGOU de Guardamar del Segura, frente a la Plaza del Baluarte, concretamente en lo que se refiere a los chaflanes previstos en el PGOU en las edificaciones situadas en la calle Castillo nº 18 y nº 20, remitiendo al órgano ambiental el documento técnico de borrador de la Modificación del Plan General y el Documento Inicial Estratégico, al objeto de la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la citada Modificación de Plan General, por no tener la misma efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación conforme al capítulo III del Título III de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.*

*El 5 de enero de 2017 el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar, en su calidad de órgano ambiental, resuelve mediante decreto nº 22 que la propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura, relativa a la manzana M-33 y M-34 del polígono 2.5 del sector U-1 del citado PGOU, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, resolviendo favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación nº19 del Plan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura.*

*La resolución se ha trasladado a los propietarios de suelo afectado por la actuación y se incluyó en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico al objeto de ponerlo en conocimiento del órgano promotor y sustantivo, que en este supuesto coinciden en el Pleno municipal, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación de la modificación del plan conforme al capítulo III del Título III de la LOTUP, ordenándose la publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.*

*Visto el informe emitido al respecto por la TAG DE URBANISMO el 16 de enero de 2017, el cual seguidamente se transcribe:*

**" NORMATIVA APLICABLE**



*Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.*

*Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERA.- Al tratarse de una modificación de planeamiento no sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental, y una vez emitido el informe ambiental y territorial estratégico, deberán seguirse los siguientes trámites previstos en el artículo 57 LOTUP):*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento*

*El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

*SEGUNDA.- Órgano competente.-*

*El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2015 acordó designar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura como el órgano ambiental y territorial municipal, habilitándolo para emitir el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o el informe ambiental y territorial estratégico, según proceda, quedando residenciada la titularidad del órgano promotor y sustantivo*



en el pleno.

Por otro lado la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 22.c) atribuye al pleno municipal "... la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos".

En la normativa urbanística valenciana la "aprobación inicial" como tal no existe, sino que esta ha pasado a estar sustituida por el acuerdo de inicio del procedimiento para la elaboración del plan o programa y el sometimiento del Plan a información pública, correspondiendo ambos acuerdos al órgano promotor.

#### PROPUESTA RESOLUCIÓN

En base a todo lo expuesto se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.**-Someter a información pública, por plazo de 45 días, el documento técnico de borrador de la Modificación nº 19 del Plan General y el Documento Inicial Estratégico cuyo ámbito es la manzana M-33 y M-34 del polígono 2,5 del sector U-1 del PGOU de Guardamar del Segura, frente a la Plaza del Baluarte, concretamente en lo que se refiere a la eliminación de los chaflanes previstos en el PGOU en las edificaciones situadas en la calle Castillo nº 18 y nº 20, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un periódico de gran difusión. Así mismo el documento se colgará en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

**SEGUNDO.**-Suspender la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el área afectada por la actuación, que queda definida por el propio ámbito de la modificación nº 19 PGOU de Guardamar del Segura.

**TERCERO.**-Notificar a las personas interesadas, a los efectos de que puedan alegar y presentar las justificaciones que estimen pertinentes."

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.**-Someter a información pública, por plazo de 45 días, el documento técnico de borrador de la Modificación nº 19 del Plan General y el Documento Inicial Estratégico cuyo ámbito es la manzana M-33 y M-34 del polígono 2,5 del sector U-1 del PGOU de Guardamar del Segura, frente a la Plaza del Baluarte, concretamente en lo que se refiere a la eliminación de los chaflanes previstos en el PGOU en las edificaciones situadas en la calle Castillo nº 18 y nº 20, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un periódico de gran difusión. Así mismo el documento se colgará en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

**SEGUNDO.**-Suspender la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el área afectada por la actuación, que queda definida por el propio ámbito de la modificación nº 19 PGOU de Guardamar del Segura.

**TERCERO.**-Notificar a las personas interesadas, a los efectos de que puedan alegar y presentar las justificaciones que estimen pertinentes."

Documentación que se acompaña a la propuesta:

- Borrador de Modificación Puntual nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura y documento inicial estratégico, firmado por la Arquitecta Municipal el 13/10/2016 y con código de verificación AEC4K57NL9SPLHAS75X4NNWCG.

- Plano OP-3 "Modificación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura. Documento Refundido", fechado en julio de 2005 y firmado por el Abogado Técnico Urbanista, D. Emilio M. Jordán Cases y el Arquitecto Director, D. Gerardo Sánchez Quesada. Sin firma electrónica.

- Plano MOD. 19 OP-3, "Modificación puntual nº 19 de Pan General de Ordenación Urbana de Guardamar del Segura. Documento refundido", firmado por la Arquitecta Municipal el 13/10/2016 y con código de verificación 5995JYTA6C7DD3CTZX3GYK927.

(...)

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (9), de los Concejales de los grupos municipales Socialista, Esquerra Unida-Acord Ciutadà y Queremos Guardamar.

Abstenciones: ocho (8), de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda APROBADA la propuesta en todos sus términos."



Para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, José Luis Sáez Pastor con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Guardamar del Segura.

//Documento firmado digitalmente//

